



EXPEDIENTE: 524/2021

## DIVORCIO INCAUSADO

### PODER JUDICIAL

En la ciudad de Jiutepec, Morelos siendo las **OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, día y hora señalado por auto dictado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, en el expediente número **524/2021** relativo al juicio **DIVORCIO INCAUSADO** promovido por [REDACTED] contra [REDACTED], para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO** a que se refiere el artículo 551 SEPTIES del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado.- Declarada abierta la presente audiencia por el Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado con residencia en Jiutepec, Morelos, Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada **JEMIMA ZUÑIGA COLIN**, con quien actúa y da fe. Ésta última hace constar que a la presente diligencia comparece la Representación Social adscrita a este Juzgado licenciada **SHEILA LIZZET BELTRÁN BUSTAMANTE**, quien se identifica con credencial expedida por la Fiscalía General del Estado con número de empleado 30485.

Asimismo se hace constar la comparecencia de la cónyuge [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral. asistida de su abogado patrono licenciado [REDACTED] quien se identifica con credencial de pasante con folio [REDACTED] expedida por la Dirección General de Educación Media Superior y

Superior, documentos que se tienen a la vista y de los cuales se da fe de que aparecen impresas sus firmas y fotografías, las cuales concuerdan con los rasgos fisonómicos de las personas que las portan y se les devuelven en este acto, dejando copias simples de las mismas agregadas en autos para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo se hace constar que comparece el cónyuge [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se tienen a la vista y de los cuales se da fe de que aparecen impresas sus firmas y fotografías, las cuales concuerdan con los rasgos fisonómicos de las personas que las portan y se les devuelven en este acto, dejando copias simples de las mismas agregadas en autos para los efectos legales a que haya lugar.

**Enseguida se le concede el uso de la voz al cónyuge hombre quien manifiesta:** Que en este acto nombro como mi abogada patrono a la licenciada [REDACTED], para que me represente en el desahogo de la presente audiencia.

**ACTO SEGUIDO EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA:** Téngase como abogada patrono del cónyuge hombre a la licenciada [REDACTED], con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 y 48 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado.

Enseguida la secretaria de acuerdos hace constar que se encuentra presente en esta Sala de Audiencias la licenciada asistido de su abogada patrono licenciada [REDACTED], quien se identifica con cedula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Enseguida quedo ante la presencia de la Autoridad Judicial **la cónyuge divorciante** quien a sus generales manifestó llamarse [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], originaria de [REDACTED], [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio actual [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], solo una vez [REDACTED], grado de estudios [REDACTED], ocupación [REDACTED], si es su deseo dar por terminado el vínculo matrimonial y es todo lo que tiene que manifestar.

Enseguida quedo ante la presencia de la Autoridad Judicial el **cónyuge divorciante** quien a sus generales manifestó llamarse [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], originario de [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, fecha de nacimiento [REDACTED], con domicilio actual [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], solo una vez [REDACTED], grado de estudios [REDACTED], ocupación [REDACTED], si es su deseo dar por terminado el vínculo matrimonial y es todo lo que tiene que manifestar.

**En uso de la voz a los cónyuges divorciantes manifiestan:** Que en este acto y toda vez que ambas partes llegamos a un convenio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 551 OCTIES del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, sometiéndonos tácitamente al convenio exhibido por [REDACTED], al cual solicitamos se modifiquen las cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA, para quedar de la siguiente manera **CLÁUSULA TERCERA:** Ambas partes acuerdan que la

**GUARDA Y CUSTODIA** del menor de iniciales [REDACTED]. seguirá quedado a cargo de la ciudadana [REDACTED], como la ha venido ejerciendo con total libertad, en el domicilio cito en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED]. Mientras que la Patria Potestad del citado menor será ejercida por ambos padres. **CLÁUSULA CUARTA:** las partes acuerdan que el domicilio de la ciudadana [REDACTED] durante el procedimiento y una vez haya concluido este será el ubicado en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

**CLAUSULA QUINTA:** El domicilio del ciudadano [REDACTED] durante el procedimiento será el ubicado en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], **CLAUSULA**

**SEXTA:** Ambas partes manifiestan su conformidad en que el ciudadano [REDACTED] proveerá una pensión alimenticia del 20% (VEINTE POR CIENTO) MENSUAL de sus ingresos, debiéndose incluir las gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra prestación o cantidad que perciba el demandado y los únicos descuentos susceptibles de tomarse en cuenta son los fijos, cantidad que deberá ser entregada a [REDACTED], en representación de su menor hijo, descuento que se efectuara a partir de las fecha antes citada, y como garantía de alimentos para el caso de **renuncia, liquidación o por cualquier otra circunstancia de separación de su fuente laboral** por la cantidad que le corresponda de dicha separación deberá retenerse lo correspondiente a Tres Meses de pensión alimenticia y dicha cantidad resultante deberá ser entregada al acreedor alimentario por conducto de su señora madre, por lo cual solicitamos se gire intento oficio



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a la fuente de trabajo de [REDACTED],  
siendo esta [REDACTED] para que se  
proceda a realizar el descuento solicitado en líneas que  
antecedan. **CLAUSULA SÉPTIMA:** Las convivencias del  
menor se darán los días domingos de cada quince días, en  
un horario de las diez de la mañana el señor [REDACTED]  
[REDACTED] recogerá al menor de iniciales [REDACTED] en  
el domicilio de depósito, devolviendo al menor el mismo día  
domingo en el domicilio de depósito a las a las dieciocho  
horas. Y para el periodo de vacaciones las partes acuerdan  
que serán alternadamente y en partes iguales de cada  
periodo a convenir por ambas partes. Asimismo adicionamos  
las **CLAUSULA DECIMA:** Ambas partes manifiestan que la  
divorciante [REDACTED] no se  
encuentra en estado de gravidez. **DECIMA PRIMERA:**  
Ambas partes pactan no otorgarse prestación o cantidad en  
dinero alguna por concepto de alimentos, toda vez que  
ambos cuentan con un modo honesto de vivir y no se  
encuentran física y mentalmente impedidos para desarrollar  
actividad lucrativa que les permita subsistir con honradez y  
decoro. **Ratificando en este acto las cláusulas Primera y  
Segunda del Convenio exhibido y las formuladas en este  
acto.**

**Acto seguido se le concede el uso de la voz al  
cónyuge [REDACTED], quien manifiesta:**  
Que en este acto y toda vez que las partes llegamos a un  
convenio, en este acto me desisto del incidente de  
reclamación en contra de la medida provisional, asimismo en  
este acto ratifico mi desistimiento, siendo todo lo que tengo  
que manifestar.

**Acto seguido la cónyuge mujer [REDACTED]  
[REDACTED] manifiesta:** Que manifiesto mi

conformidad con el desistimiento del conyugue [REDACTED] del incidente de reclamación.

Así también, en este acto, la **Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado**, manifiesta: Mi conformidad con el desahogo de la presente diligencia, así como con el convenio celebrado por los conyugues, en virtud de no contener cláusulas contrarias al derecho, a la moral y a las buenas costumbres, siendo todo lo que deseo manifestar.

**ENSEGUIDA EL TITULAR DE LOS AUTOS ACUERDA:** Téngase por desistido a su más entero perjuicio al cónyuge hombre del incidente de reclamación interpuesto de su parte, así también téngase a la cónyuge manifestando su conformidad con dicho desistimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido y toda vez que no existe controversia por cuanto al convenio exhibido por la cónyuge mujer así como a las cláusulas modificadas y la adicionada, se procede a dictar la resolución que conforme a derecho corresponde en relación a la solicitud de divorcio presentada por [REDACTED], por lo que al efecto tenemos que:

1.- Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este H. Juzgado, el ocho de julio del año dos mil veintiuno, el cual se registró bajo el número de folio **1241** compareció [REDACTED], solicitando la disolución del vínculo matrimonial que celebró con [REDACTED], por lo que se admitió su demanda mediante auto dictado en fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, ordenándose dar vista al cónyuge [REDACTED] respecto de la propuesta de convenio presentada por [REDACTED].



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- Mediante escrito registrado ante este juzgado bajo el número de cuenta 11750 se le acuso la rebeldía al cónyuge hombre, y por acuerdo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia de divorcio Incausado prevista por la ley adjetiva familiar en vigor.

3.- Con esta fecha se celebró la audiencia prevista por el numeral 551 Octies del Código Procesal Familiar en vigor, por lo que una vez que se cumplieron con las formalidades contempladas en el ordenamiento legal antes invocado, se ordenó dictar la resolución correspondiente a la petición de disolución de vínculo matrimonial, realizada por la cónyuge [REDACTED], la cual en este mismo acto se dicta al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

I.- Este Juzgado es competente para conocer y fallar el presente asunto, conforme a lo dispuesto por los artículos 61, 64, 66 y 73 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor y 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La existencia del vínculo matrimonial cuya disolución se solicita, se acreditó con la copia certificada del acta de matrimonio número [REDACTED], de la Oficialía [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], registrada ante el Oficial del Registro Civil de Emiliano Zapata, Morelos, con fecha de registro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la que como nombre de los contrayentes aparecen los de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED]; documental que por tener el carácter de documento público, se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 341 fracción IV y 405 del Código Procesal Familiar en vigor.

III.- En la presente acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] es menester tomar en cuenta lo que dispone el artículo 174 del Código Familiar para el Estado, que en la parte que interesa a la letra dice: “**ARTÍCULO 174.- DEL DIVORCIO.** El divorcio disuelve el vínculo matrimonial... **DIVORCIO INCAUSADO.** Es la disolución del vínculo matrimonial, solicitada por cualquiera de los cónyuges a la autoridad judicial, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita...”; por lo anterior y aunado al hecho de que la Representación Social adscrita a este Juzgado, no manifestó inconformidad alguna y a juicio del Juzgador la cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], acompañó a su solicitud de divorcio Incausado, la propuesta de convenio en la que se fijó los requisitos que enumera el artículo 551 TER del Código en comento y el cónyuge [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] manifestó su conformidad con la propuesta de convenio presentada por la conyugue mujer, así como las modificaciones, por lo que no existe controversia entre las partes en términos de la fracción III del numeral 551 Octies de la Ley Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos y atento a lo dispuesto por el artículo 551 QUINQUIES fracción II del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, el cual establece:

Se declara **disuelto** el vínculo matrimonial que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], toda vez que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio Incausado, no admite recurso alguno, en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor y a efecto de dar debido cumplimiento al resolutorio quinto de la presente resolución, con copia





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

certificada de la audiencia de divorcio Incausado y de la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial número [REDACTED] del Registro Civil de [REDACTED], [REDACTED], ante el cual los hoy divorciados, contrajeron matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el registro de matrimonio de [REDACTED] Y [REDACTED], celebrado en fecha doce de febrero del año dos mil diez, asentado bajo el acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], registrada ante el Oficial del Registro Civil de [REDACTED].

En virtud del divorcio decretado ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias; así también y toda vez que se ha decretado la disolución del vínculo matrimonial de los antes mencionados, gírese atento oficio al Oficial número [REDACTED], de la Localidad de [REDACTED], para que realice las anotaciones marginales correspondientes.

Ahora bien, de las manifestaciones vertidas en la misma en lo que respecta a la propuesta de Convenio exhibida por la cónyuge mujer, así como las modificaciones y la cláusula adicionada realizadas por ambos cónyuges en la presente audiencia al convenio exhibido por la cónyuge mujer, **las mismas son de aprobarse.** Asimismo se **levantan las medidas provisionales decretadas en auto de doce de julio del año dos mil veintiuno.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 118 fracción IV, 121, 489, 551 BIS, 551, TER, 551 QUATER, 551 QUINQUIES, 551 SEXIES, 551 SEXTIES, 551 OCTIES, 551 NONIES y 551 DECIES del Código Procesal Familiar en vigor, así como en lo previsto

por los artículos 174 y 180 del Código Familiar en vigor, es de resolverse y se:

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado de Morelos, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Ha procedido la acción de **DIVORCIO INCAUSADO**, promovida por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en consecuencia.

**TERCERO.-** Toda vez que no existe controversia dentro del convenio exhibido en autos dada la comparecencia de los cónyuges se **declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], desde el día [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], asentado bajo el acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], oficialía [REDACTED], registrada ante el Oficial del Registro Civil de [REDACTED] [REDACTED], Morelos.

**CUARTO.-** En virtud del divorcio decretado quedan [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en aptitud legal para contraer nuevas nupcias.

**QUINTO.-** Toda vez que la resolución en la que el juez decreta la disolución del vínculo de matrimonio por divorcio Incausado, no admite recurso alguno, en términos de lo dispuesto por el numeral 551 Nonies de la Ley Adjetiva Familiar en vigor, y a efecto de dar debido cumplimiento al resolutivo cuarto de la presente resolución, con copia



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

certificada de la audiencia de divorcio Incausado y de la presente resolución, gírese atento oficio a la oficialía ante el cual los hoy divorciados, contrajeron matrimonio, a efecto de que proceda a realizar las anotaciones marginales correspondientes, en el registro de matrimonio de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], celebrado en fecha [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], asentado bajo acta de matrimonio número [REDACTED], asentada en el libro [REDACTED], oficialía [REDACTED], registrada ante el Oficial del Registro Civil de [REDACTED] [REDACTED], Morelos.

**SEXTO.-** En lo que respecta a la propuesta de Convenio exhibida por la cónyuge mujer, así como las modificaciones y adiciones realizadas por ambos cónyuges en la presente audiencia al convenio exhibido por la cónyuge mujer, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. **Levantándose las medidas provisionales decretadas en auto de doce de julio del año dos mil veintiuno**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Doctor en Derecho **ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en el Estado, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada **JEMIMA ZUÑIGA COLIN**, con quien actúa y da fe. Quedando notificados del contenido de la presente audiencia, así como de los acuerdos y sentencia dictada en la misma, lo conyugues, así como la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia a las catorce horas con quince minutos del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo previa lectura y ratificación de su contenido. Doy fe.

---

**D. EN D. ALEJANDRO HERNANDEZ ARJONA**  
Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Noveno  
Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

---

**LIC. JEMIMA ZUÑIGA COLIN.**  
Segunda Secretaria de Acuerdos

---

**LIC. SHEILA LIZZET BELTRAN BUSTAMANTE**  
Agente del Ministerio Público

---

**C.** [REDACTED]  
Cónyuge

---

**C.** [REDACTED]  
Conyugue

---

**LIC.** [REDACTED]  
Abogado patrono

---

**LIC.** [REDACTED]  
Abogada patrono

AL EXPEDIENTE 524/2021-2 QUE SE DEDUCEN DE LA AUDIENCIA DE DIVORCIO INCAUSADO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2022.-



VIRI

## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En el **BOLETÍN JUDICIAL** número \_\_\_\_\_  
correspondiente al día \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 2022, se hizo la publicación de Ley.

Conste.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, a las  
doce horas del día surtió sus efectos la notificación del día  
anterior. Conste.